



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REFINANCIAMIENTO DEL FIANCO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.275.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

RESOLUCIÓN No. 1647 /2023

Ciudad de México, 24 NOV 2023

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-869/06**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de Agosto de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la C. **Ma. Guadalupe Martín del Campo**, el Título de Concesión número **DGZF-869/06**, respecto de una superficie de **484.29m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes consistentes en casa habitación de dos niveles construida con las siguientes características: pórtico, vestibulo, escalera de acceso a la planta alta, recibidor, sala comedor, cocina y terraza; en el área exterior cuenta con terraza cubierta de palma, alberca, módulo de filtros/alberca, recámara comunicada en planta alta con modulo habitacional, pisos y áreas ajardinadas, la planta alta consta de un módulo habitacional que contiene la recámara principal, sala de tv, baño completo, terraza y recámara con baño completo; los sistemas constructivos están constituidos por cimentación con zapatas aisladas combinadas con cimiento de piedra; estructura de concreto armado; dallas de desplante; cerramientos corona y castillos; muros de tabique utilizados como muro de carga, losa de entrepiso, losa de azotea de concreto armado con terminado de teja de barro sobrepuesta, piso de cerámica, finalmente tiene muro de contención de piedra con escalera de acceso a la playa, localizada en el **Lote 6, Manzana 4, de la Playa el Real, Estero, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de Noviembre de 2006**.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1559/09** de fecha **21 de Septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo a la **C. Ma. Guadalupe Martín del Campo, Ceder los derechos y obligaciones** del Título de Concesión **DGZF-869/06**, a la **C. María del Socorro Moreno Mendoza**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **319/14** de fecha **25 de Marzo de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó el trámite de cesión de derechos y obligaciones de la **C. María del Socorro Moreno Mendoza**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **1132/2016** de fecha **26 de Septiembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo a la **C. María del Socorro Moreno Mendoza., Ceder los derechos y obligaciones** del Título de Concesión **DGZF-869/06**, a la **C. Mayra Cavazos Ceballos**.

QUINTO.- Que en fecha **21 de Febrero de 2020**, la **C. Mayra Cavazos Ceballos**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la **solicitud de prórroga** a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-869/06**. Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de **prórroga**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que LOS CONCESIONARIOS pretenda aplicar;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL SEGUIMIENTO DEL PAÍS

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.14-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20**

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte dLOS CONCESIONARIOS de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por LOS CONCESIONARIOS, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.275.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20**

- a** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **21 de Febrero de 2020**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-869/06**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegó a su término el día **10 de Noviembre de 2021**, asimismo, fue suscrita por la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, actual titular de la concesión que nos ocupa.
- b** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- c** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionarios y ocupantes de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

***Copia de la constancia de no adeudo** emitida por el Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en el Estado de Colima, a través de la cual indica que se encuentra al corriente con los pagos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión **DGZF-869/06**, hasta el día 17 de Enero de 2020*



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **21 de Febrero de 2020**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-869/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzó a correr a partir del día **11 de Noviembre de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la Concesión número **DGZF-869/06**, a nombre de la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **11 de Noviembre de 2021**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-869/06**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-869/06
EXPEDIENTE: 284/COL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.4-22/2006
BITÁCORA: 09/KV-0045/02/20

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **Mayra Cavazos Ceballos**, y/o a su autorizada la C. **Angelica Ceballos Medrano**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL.


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/3PV/YHS.